

ORDEN DE TRABAJO No. SOPER 061 2017
(Subgerencia Operativa)

FECHA 29 AGO. 2017

OBJETO:	PRESTAR APOYO TECNICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, OFICIALES Y ESPECIALES DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P. ES OPERADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO, DECRETO 3930 DE 2010.
NOMBRE CONTRATISTA	JUAN CARLOS VALDEZ PERLAZA
NIT.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE	
CEDULA DE CIUDADANIA No.	94.420.138 Expedida en Dagua , Valle del Cauca
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 84 1A 5C Bis-56 Apto 202 Torre A
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2017.
VALOR ORDEN:	Dieciséis Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos (\$ 16.893.565.00) m/cte. M/cte., incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por la suma de Tres millones trescientos setenta y ocho mil setecientos trece pesos (\$3.378.713) M/CTE, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generen para el cumplimiento de las actividades.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.30049 del 26 de Julio de 2017.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución de la presente Orden, se realizará en los Municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P, preste el servicio de alcantarillado.
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional V Departamento Control Operación en Redes y/o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>a) Obligaciones del contratista: El contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visitas de campo a los usuarios de los diferentes municipios donde ACUAVALLE S.A ESP es operador del servicio público domiciliario de alcantarillado, con el fin de verificar sus datos en el catastro de usuarios. • Llevar información de las actividades comerciales que desarrollan los suscriptores y/o usuarios que deban dar cumplimiento al Decreto 3930 de 2010. • Atender las solicitudes de visitas técnicas para el cumplimiento del Decreto 3930 de 2010. • Realizar visitas de campo a los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales con el fin de inspeccionar la ejecución del proceso de caracterización de vertimientos. • Verificación de los sistemas de tratamiento para la industria de curtiembres. • Visitas de georreferenciación a las distintas estructuras y PTARs. • Adelantar las actividades a su cargo con el mayor compromiso, cuidado y atención. • Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A ESP y a terceros en general. • Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia. • Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato. • Suscribir el acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. • Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. • Afiliarse al sistema de seguridad social, pensión y ARL. • Desplazarse por su cuenta y riesgo asumiendo todos los gastos para cumplir con las actividades de ejecución del contrato

	<p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar y georreferenciar en sitio los usuarios que generan vertimientos al alcantarillado que deban cumplir con el decreto 3930 de 2010. • Notificar al usuario seleccionado su obligación de efectuar la caracterización de vertimientos. • Efectuar visita a los usuarios que soliciten aclaración sobre el alcance del decreto 3930 de 2010. • Inspección y control de usuarios notificados bajo el decreto 3930 de 2010. • Monitorear el desarrollo de las caracterizaciones de vertimientos a realizar por los usuarios. • Revisar las diferentes estructuras construidas para el control de las cargas contaminantes de usuarios de interés sanitario. • Recolectar la información de campo que se le asigne en el tema de vertimientos. • Informar a la Subgerencia técnica el nombre y código de suscriptor o usuario que no esté cumpliendo con las norma de vertimiento de alcantarillado para proceder a informar a la autoridad ambiental competente.

GARANTIAS N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto




SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA


JUAN CARLOS VALDEZ PERLAZA
Contratista

 Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III
Revisó: Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico.